



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 7373**

Expediente N° 91-13481/04

Sancionada el 11/08/05. Promulgada el 11/11/05.

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.256, del 16 de noviembre de 2005.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1° - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas Nros. 1.685 y 632, sección 5ta, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con destino a la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes.

Art. 2° - Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar la mensura y parcelación, de los inmuebles detallados en el artículo 1°, una vez efectivizada la expropiación.

Art. 3° - Una vez efectivizadas las parcelaciones a que se refiere el artículo anterior, adjudíquense en venta directamente a quienes acrediten fehacientemente su ocupación durante un período no menor a un (1) año.

Dése intervención a la Dirección General de Familia Propietaria a los efectos de verificar que los adjudicatarios del artículo 1°, den cumplimiento a los requisitos fijados en la Ley 1.338 y sus modificatorias, y las condiciones de la presente.

Art. 4° - Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios, referidos en el artículo 1°, a través de Escribanía de Gobierno. La formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5° - Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad durante tal período.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de agosto del año dos mil cinco.

JORGE F. CONTINO – Dr. Manuel S. Godoy – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor.

Salta, 11 de Noviembre de 2005

**DECRETO N° 2.267**

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**D E C R E T A**

Artículo 1° - Dése N° 7.373 a la Ley de la Provincia insistida por las Cámaras Legislativas, conforme al artículo 133 de la Constitución Provincial.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina